

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 21 de noviembre de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-0171**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....	..\$0
AGENCIAS EN DERECHO EN LA H CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION LABORAL.....	\$0
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$1.000.000

TOTAL: UN MILLON DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA D.C, en la providencia del 23 de septiembre de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)**, los cuales deberán ser cancelados por las accionadas **PROTECCION SA Y PORVENIR SA** en un 50% cada una de ellas.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 23/01/2023

En la fecha se notificó por estado N° 008
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cee97ef9297cd198380ac2d955021f1ed821a1279d7f9a28518d9ac2e8b32f3**

Documento generado en 20/01/2023 12:14:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 21 de noviembre de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2017-0231**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$900.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO EN LA H CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION LABORAL.....	\$0
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$1.900.000

TOTAL: UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA D.C, en la providencia del 28 de octubre de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.900.000,00)**, los cuales deberán ser cancelados por las accionadas en la forma ordenada en las instancias.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 23/01/2023

En la fecha se notificó por estado N° 008 El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eda579156af7e4baddbcbc6c87c7bb91794db861e39898f8e591474b25c54b8**

Documento generado en 20/01/2023 12:14:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 21 de noviembre de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2017-0516**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$800.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....	..\$0
AGENCIAS EN DERECHO EN LA H CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION LABORAL.....	\$4.700.000
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$5.500.000

TOTAL: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, en la providencia del 18 de octubre de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000,00)**, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 23/01/2023

En la fecha se notificó por estado N° 008 El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec32a48e574769ba3e310e9768bb7eb426bf8ddba8d11f01bc415a4552497d1**

Documento generado en 20/01/2023 12:14:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 21 de noviembre de 2023, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2017-0627**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$600.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....	..\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO EN LA H CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION LABORAL.....	\$0
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$1.600.000

TOTAL: UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, en la providencia del 18 de Mayo de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000,00)**, los cuales deberán ser cancelados por las demandadas.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 23/01/2023

En la fecha se notificó por estado N° 008 El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf834fe7518269e3b96f6375830a9db2ab5c3fba19886774f3e91b708b8af8c**

Documento generado en 20/01/2023 12:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 21 de noviembre de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2017-0664**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....	..\$0
AGENCIAS EN DERECHO EN LA H CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION LABORAL.....	\$9.400.000
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$10.400.000

TOTAL: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA LABORAL en la providencia del 14 de Noviembre de 2019.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.400.000,00)**, los cuales deberán ser cancelados por la demandante.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 23/01/2023

En la fecha se notificó por estado N° 008
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dfb846b03cf4752f61eed0d04fbb8e4d864efa046c460b917eb548fc0a6404c**

Documento generado en 20/01/2023 12:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 19 de enero de 2023, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2014-0673**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....	..\$0
AGENCIAS EN DERECHO EN LA H CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION LABORAL.....	\$0
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$2.000.000

TOTAL: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, en la providencia del 14 de agosto de 2018.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00)**, los cuales deberán ser cancelados por la accionada.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 23/01/2023

En la fecha se notificó por estado N° 008 El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **556a3c933d0d5bf56c668de9d9bcc619e76b73b4b155827b57b4d2b761b74720**

Documento generado en 20/01/2023 12:14:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 21 de Noviembre de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-0692**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$600.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	..\$ 1.000.000
COSTAS.....	..\$0
TOTAL.....	\$1.600.000

TOTAL: UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 23 de septiembre de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la demandada PORVENIR S.A.-

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 23/01/2023

En la fecha se notificó por estado N° 008
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a5960edc7e57d3c0d8f316562cde6bac09a438a150651fc391e1dfd068e1041**

Documento generado en 20/01/2023 12:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 13 de Diciembre de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-737** regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$600.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	..\$ 1.000.000
COSTAS.....	..\$0
TOTAL.....	\$1.600.000

TOTAL: UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 18 de Octubre de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000,00)**, los cuales estarán a cargo de PORVENIR S.A y SKANDIA S.A en la forma ordenada en las instancias.-

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 23/01/2023

En la fecha se notificó por estado Nº 0008 El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **426413253d28a941a1764784857021eea23f4cad3a198cc602eead60daef13f7**

Documento generado en 20/01/2023 12:14:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 8 de noviembre de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del proceso ordinario **No. 2019-0758**, la parte actora deprecia la entrega de dineros producto del pago de costas liquidadas y aprobadas.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que el demandante deprecia la entrega de títulos de depósito judicial consignados a ordenes de éste Juzgado dirigido a éste proceso.

Sentado lo anterior, debe el señor demandante JOSE GABRIEL CASTAÑEDA CALDERON constituir derecho de postulación conforme lo normado en el art 73 del C.G.P aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T.S.S así como lo establecido en el artículo 25 del Decreto 196 de 1971, a menos que acredite a ésta Sede Judicial la calidad de Abogado que le permita actuar en causa propia.

La solicitud que aquí eleva el demandante póngase en conocimiento de quien funge como apoderado de la parte actora.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 23/01/2022

En la fecha se notificó por estado N° 0008
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bba25a429d05e598d7928b23c7d850f73bacaceeb0745a45ceaa6cc342433edd**

Documento generado en 20/01/2023 12:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 19 de enero de 2023, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2016-0610**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....	..\$700.000
AGENCIAS EN DERECHO EN LA H CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION LABORAL.....	\$0
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$2.700.000

TOTAL: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, en la providencia del 6 de mayo de 2019.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000,00)**, los cuales deberán ser cancelados por la accionada FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA a la parte actora.-

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 23/01/2023

En la fecha se notificó por estado N° 008
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b311d271590309dc078ec267832feb71d3df15340a050d8b5ea54ff4a94a168**

Documento generado en 20/01/2023 12:14:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 21 de noviembre de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2017-0691**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$600.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	..\$ 200.000
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$800.000

TOTAL: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 30 de septiembre de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 23/01/2023

En la fecha se notificó por estado N° 008
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8c7837f5d910a83eba9107449eaed923f3fa07458eb241c49a78a4e34255c0**

Documento generado en 20/01/2023 12:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 21 de Noviembre de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2017-769** regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$600.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	..\$ 500.000
COSTAS.....	..\$0
TOTAL.....	\$1.100.000

TOTAL: UN MILLON CIENT MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 30 de septiembre de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON CIENT MIL PESOS M/CTE (\$1.100.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte actora.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 23/01/2023

En la fecha se notificó por estado N° 0008
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b52e0e18138ae8b43610c2cf2d5a915392c94415ef6a71515e8fddd89769af5b**

Documento generado en 20/01/2023 12:14:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 19 de Enero de 2023, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-004**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el anterior informe secretarial, por secretaría remítanse las diligencias a la Secretaría de la Sala Laboral a efectos que se dé cumplimiento al numeral 2 de la providencia de fecha 9 de noviembre de 2022 vista a folio 131.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 23/01/2023

En la fecha se notificó por estado N° 008
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3f4a315d74eb1ca23d1ccb899566c03edf669da26d314a5cf7aafc35a9546d**

Documento generado en 20/01/2023 12:14:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 16 de Enero de 2023, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-0087**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$6.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....	..\$925.148
AGENCIAS EN DERECHO EN LA H CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION LABORAL.....	\$0
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$6.925.148

TOTAL: SEIS MILLONES NOVECINETOS VEINTICINCO MIL, CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA D.C, en la providencia del 1 de Diciembre de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL, CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.925.148oo)**, los cuales deberán ser cancelados por las accionadas en la forma ordenada en las instancias.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 23/01/2023

En la fecha se notificó por estado N° 008
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a246c318cd34c2c2a481a01e631d9bfc0e271755037b089373802394fa4f888**

Documento generado en 20/01/2023 12:14:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 16 de enero de 2023, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-0221**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....	..\$0
AGENCIAS EN DERECHO EN LA H CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION LABORAL.....	\$0
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$1.000.000

TOTAL: UN MILLON DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA LABORAL en la providencia del 16 de Noviembre de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)**, los cuales deberán ser cancelados por la demandada.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 23/01/2023

En la fecha se notificó por estado N° 008
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c4b3e23c5749c4dc3f155c69406668bdc93195ae4f904b5a7c26b829b981ec8**

Documento generado en 20/01/2023 12:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 21 de noviembre de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-0278**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$800.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	..\$ 0
COSTAS.....	..\$0
TOTAL.....	\$800.000

TOTAL: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 31 de agosto de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la demandada.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 23/01/2023

En la fecha se notificó por estado N° 008
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c87be8791a9e160cc04b4d78de822c25de9e92afdb58103177013426945569c**

Documento generado en 20/01/2023 12:14:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 13 de Diciembre de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-747** regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$500.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	..\$ 1.000.000
COSTAS.....	..\$0
TOTAL.....	\$1.500.000

TOTAL: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 29 de julio de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000,00)**, los cuales estarán a cargo de PORVENIR S.A.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 23/01/2023

En la fecha se notificó por estado N° 0008
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b67bbb9d6137f6af277a67016dc0f58a82607cc09973e5525e000998e54870c8**

Documento generado en 20/01/2023 12:14:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 13 de diciembre de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2020-006**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	..\$ 1.000.000
COSTAS.....	..\$0
TOTAL.....	\$2.000.000

TOTAL: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 21 de Octubre de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la demandada PORVENIR S.A.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 23/02/2023

En la fecha se notificó por estado N° 008
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **765211b4a2110edb3d938acde1e401987cbc4f303c301cad2ce9bc025379571a**

Documento generado en 20/01/2023 12:14:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 13 de diciembre de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2020-0124**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$800.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	..\$ 1.000.000
COSTAS.....	..\$0
TOTAL.....	..\$1.800.000

TOTAL: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 30 de septiembre de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la demandada PROTECCION S.A a favor de la parte actora.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 23/01/2023

En la fecha se notificó por estado N° 008
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac78a2a8260ef767cc0a98d9571059d708b8e825634a155dcb33b0a6263f7f65**

Documento generado en 20/01/2023 12:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 13 de diciembre de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2022-0239**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 25 de octubre de 2022.

Por secretaria dese inmediato cumplimiento al inciso final del auto que data del 10 de agosto de 2022 visto a folio 259, cumplido ello, pasen las diligencias al Despacho a efectos de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

CRC

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 23/01/2023

En la fecha se notificó por estado N° 008
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe93c193248fd73dd743489abbad00268e9424dc5b4b780b1e7a5396ab32a2e**

Documento generado en 20/01/2023 12:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO # 0247/17

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 7 de diciembre de 2022. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada solicita entrega de título de depósito judicial que obra a su favor en este asunto. Sírvese proveer.

El Secretario,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el anterior informe secretarial, RECONOZCASE Y TENGASE a la Dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, identificada con la C.C # 1.037.639.320 de Envigado y portadora de la T.P # 288.820 del C.S.J, para actuar como apoderada principal de la parte demandada COLPENSIONES y al Dr. SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ identificado con la C.C # 1.071.142.791 y portador de la T.P # 283.663 del C.S.J, para actuar como apoderado sustituto de la citada demandada.

Descendiendo en la petición que eleva la demandada COLPENSIONES, se tiene que la misma no fue condenada en costas en las instancias, dentro del paginario se puede evidenciar que la citada accionada consignó el título número 400100007521816 de fecha 23 de diciembre de 2019 por la suma de \$600.000, razón por la cual teniendo en cuenta lo aquí aclarado se dispone la entrega del mismo al representante legal de la pluricitada COLPENSIONES.

Líbrese oficio al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al ARCHIVO. -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

Crc

**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:

No. 008 De 23 /01/2023

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5152847bab048dd6f290d7030c5e480cce78c75a47fc669b258e1056821636bd**

Documento generado en 20/01/2023 12:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 16 de Enero de 2023, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2020-0015** regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$900.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	..\$ 1.000.000
COSTAS.....	..\$0
TOTAL.....	\$1.900.000

TOTAL: UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 29 de julio de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.900.000,00)**, los cuales estarán a cargo de PORVENIR S.A.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 23/01/2023

En la fecha se notificó por estado N° 0008
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 16 de Enero de 2023, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2018-0575**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$600.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO EN LA H CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION LABORAL.....	\$0
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$1.600.000

TOTAL: UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA D.C, en la providencia del 1 de Diciembre de 2022.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000oo)**, los cuales deberán ser cancelados por la accionada COLFONDOS SA.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 23/01/2023

En la fecha se notificó por estado N° 008
El auto anterior.

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

CRC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022) En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2017-362** informándose que, apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones aportó investigación administrativa (archivo 009). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud de las facultades oficiosas que emanan de esta Juzgadora se **INCORPORA** la investigación administrativa aportada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES obrante en el archivo digita N°. 009.

Por lo anterior, se dispone **REPROGRAMAR** para el **JUEVES TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M).** momento en el cual se proferirá la sentencia que ponga fin a la instancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 23 de enero de 2023
En la fecha se notificó por estado N° 008
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8064fafc1808a7f2bf4cfa877afb5c71339705c5610d3e0f126a2b2120154a9d**

Documento generado en 20/01/2023 03:34:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral **2020-064**, informándose que, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL presentó escrito contentivo de excepciones respecto del mandamiento de pago (archivo 007). Sírvese proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, **CÓRRASE** traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones presentadas por la ejecutada la cuales denominó *PAGO E INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION y COMPENSACIÓN* conforme lo establece el artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable por remisión directa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por otro lado, se observa que el Dr. ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ, apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, presentó renuncia al mandato conferido.

Para el efecto, resulta preciso indicar que conforme al artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Teniendo en cuenta lo anterior se **ACEPTA** la renuncia presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **23 de enero de 2023**
En la fecha se notificó por estado N° **008**
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ff9ea079b64274f8cbae595649c463f2f2d33e583a6ec53fb7ef1c6e1f751b**

Documento generado en 20/01/2023 03:34:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo **2021-157**, informándole que corrido el término del traslado de las excepciones propuestas, la parte actora no realizó manifestación frente a las mismas. Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para que tenga lugar la audiencia en que se resolverán las excepciones propuestas por la parte ejecutada, **SEÑÁLESE el DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a la hora de las **TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 P.M.)**.

Se **ACLARA** que, la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **23 de enero de 2023**
En la fecha se notificó por estado N° **008**
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2ba6a67a7d073665b66a5a573275c54a559ede4aee74d21abb56844838f44e**
Documento generado en 20/01/2023 03:34:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2021-751-01** informándose que se encuentra pendiente por señalar fecha para la audiencia de fallo en Grado de Consulta. Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D. C. mediante fallo de tutela de fecha 19 de abril de 2021, se señala el **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)**, para emitir la sentencia escrita en grado de consulta, de conformidad con lo contemplado en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con lo previsto en el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020.

Por Secretaría, **INFÓRMESE** a las partes, por el medio más expedito, la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **23 de enero de 2023**
En la fecha se notificó por estado N° **008**
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b3798b2cf188bda257d38db3344e062e1bb6a0a469c217815d15ef7fe76080**

Documento generado en 20/01/2023 03:34:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2022-258** informándose que, una vez vencido el término legal concedido en auto inmediatamente anterior, no se presentó escrito de subsanación respecto de la inadmisión de la demanda. Sírvese proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que no fueron subsanadas dentro del término legal concedido las falencias anotadas en providencia anterior, se **RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA** de conformidad con lo previsto en el artículo 90, inciso 4° del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, **DEVUÉLVANSE** las diligencias a la parte actora, lo que se entenderá realizado una vez ejecutoriada la presente decisión, previa desanotación en los libros radicadores del Juzgado y en el sistema de información Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 23 de enero de 2023
En la fecha se notificó por estado N° 008
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d8922bbeaffc3c6ec7695ef6f6dad343e839df671bd62526045b362e3a0f041**

Documento generado en 20/01/2023 03:34:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez informando que en el proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2022-275**. Obra memorial del apoderado de la parte demandante (archivos 006 y 007), adjuntando diligencia de notificación. Se allegó contestación a la demanda por parte de **ADECCO COLOMBIA S.A.** (archivo 008) y por parte de **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.** (archivo 009). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de **ADECCO COLOMBIA S.A.**, allegó dentro del término legal, escrito de contestación a la demanda, encontrando el despacho que reúne los requisitos formales de que trata el numeral 3° parágrafo 1°, del artículo 31 del CPTSS, por lo que se procederá a TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA.

Igualmente, se observa que el apoderado de **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.**, allegó dentro del término legal, escrito de contestación a la demanda, encontrando el despacho que reúne los requisitos formales de que trata el numeral 3° parágrafo 1°, del artículo 31 del CPTSS, por lo que se procederá a TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA y, en consecuencia, se dispondrá a citar a las partes para llevar a cabo la audiencia pública de oralidad correspondiente.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora no reformó la demanda.

Bajo estos parámetros el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ JIMÉNEZ, portador de la T.P. No. 282.277 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido, en su calidad de apoderado de la demandada **ADECCO COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, portador de la T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido, en su calidad de apoderado de **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.**

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **ADECCO COLOMBIA S.A.** y por parte de **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.**, las cuales cumplen con los requisitos del artículo 31, modificado por la ley 712 de 2001 en su art. 18.

CUARTO: FIJAR FECHA PARA EL DÍA JUEVES DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a la hora de las **NUEVE** de la mañana (**9:00 a.m.**), para llevar a cabo, diligencia establecida en el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

QUINTO: INFÓRMESE a las partes que, dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandadas, deberán comparecer, y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, incluyendo la prueba testimonial, que para el efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, de ser procedente deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

KCMS/NS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **23 de enero de 2023**
En la fecha se notificó por estado N° **008**
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **333b178e3030565175846997408ff1425ac9d27871705505bca59cad24a6d3f4**

Documento generado en 20/01/2023 03:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez informando que en el proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2022-276**. Obra contestación a la demanda por parte del **GRUPO AHUMADOS S.A.S.** (archivo 009). Sírvese proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado del **GRUPO AHUMADOS S.A.S.**, allegó dentro del término legal, escrito de contestación a la demanda, encontrando el despacho que reúne los requisitos formales de que trata el numeral 3º parágrafo 1º, del artículo 31 del CPTSS, por lo que se procederá a TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA.

Bajo estos parámetros el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte del demandado **GRUPO AHUMADOS S.A.S.** la cual cumple con los requisitos del artículo 31, modificado por la ley 712 de 2001 en su art. 18.

SEGUNDO: FIJAR FECHA PARA EL DÍA JUEVES DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a la hora de las **ONCE Y MEDIA** de la mañana (**11:30 a.m.**), para llevar a cabo, diligencia establecida en el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: INFÓRMESE a las partes que, dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandada, deberán comparecer, y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, incluyendo la prueba testimonial, que para el efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, de ser procedente deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 23 de enero de 2023
En la fecha se notificó por estado N° 008
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35a80dcfbbaade38570c94778c2aeeac72ad0cbeb1cfbfaa2c8225ed6f9e1ec1**

Documento generado en 20/01/2023 03:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, 15 de septiembre de 2022. Al Despacho de la Señora Juez el expediente de radicado 110013105026**20220028700**, cuya demanda se inadmitió mediante Auto de fecha 23 de agosto de 2022, allegando la parte actora escrito de subsanación dentro del término legalmente establecido. Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la correspondiente actuación atinente a la subsanación de la demanda inicialmente allegada, es del caso realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

La presente demanda fue inadmitida mediante Auto fechado del 23 de agosto de 2022, notificado mediante publicación en Estado Electrónico del 24 de agosto hogaño.

Surtido lo anterior, y encontrándose dentro del término legalmente establecido, la parte actora mediante su apoderado allegó escrito de subsanación conforme lo ordenado en providencia anterior.

Así las cosas, revisado el mismo se observa que se ha dado cumplimiento a los requerimientos incoados en el aludido proveído, y al encontrarse subsanadas las causales en su oportunidad aducidas, es viable admitir la demanda bajo estudio y ordenar su respectivo traslado al extremo pasivo.

Sin perjuicio de lo antes señalado, respecto los puntos *i, ii, iii* del auto que inadmitió la demanda el Despacho advierte desde ya que dichas pretensiones se resolverán en derecho en el momento procesal que corresponda, por lo tanto, se dispondrá la admisión de la demanda.

Dicho todo lo anterior, y visto como queda que con la actuación allegada fueron subsanados la totalidad de los yerros advertidos en Auto de inadmisión, el **JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,**

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER personería adjetiva al Dr. **CARLOS RONCANCIO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.502.906 y Tarjeta Profesional número 88.070 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en lo sucesivo, y conforme las facultades obrantes en el mandato especial conferido, actúe en calidad de Apoderado de la parte actora.

SEGUNDO. ADMITIR la demanda formulada por **MARIO SALCEDO ARANGO** en contra de la sociedad **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A.**, conforme lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO. NOTIFÍQUESE personalmente este Auto a la demandada **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A.**, en los términos del Artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y acreditado lo anterior, **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda al Representante Legal de la misma, o a quien haga

sus veces al momento de la notificación, a fin que se sirva referirse a ésta dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes contados a partir del momento en que se entienda surtida en debida forma la notificación, término que en todo se contará conforme lo reglado en el Inciso 3º del Artículo 8º de Ley 2213 de 2022.

CUARTO. INDÍQUESELE a la parte actora que, fenecido el término indicado en el numeral anterior, cuenta con **CINCO (5) DÍAS** para que, si a bien lo tiene, reforme el escrito genitor, derecho del que podrá disponer por una única vez, al tenor del Artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

AMMR/KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 23 de enero de 2023
En la fecha se notificó por estado N° 008
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 019b4d22ca0f1a0c7a38a2d4c9ebca4ba7ae0606d91d4f9415309f1f42d04d92
Documento generado en 20/01/2023 03:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2022-289** informándose que, una vez vencido el término legal concedido en auto inmediatamente anterior, no se presentó escrito de subsanación respecto de la inadmisión de la demanda. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que no fueron subsanadas dentro del término legal concedido las falencias anotadas en providencia anterior, se **RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA** de conformidad con lo previsto en el artículo 90, inciso 4° del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, **DEVUÉLVANSE** las diligencias a la parte actora, lo que se entenderá realizado una vez ejecutoriada la presente decisión, previa desanotación en los libros radicadores del Juzgado y en el sistema de información Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 23 de enero de 2023
En la fecha se notificó por estado N° 008
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f64b97186848d79cef2e05be8733c526de54c426685f4c8abd014886b2a2cd5**

Documento generado en 20/01/2023 03:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022). Pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez correspondientes al proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2022-402**, informando que la parte demandante presento escrito de subsanación de la demanda en el término (archivo 005), radicado en baranda virtual. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisadas las diligencias de la referencia, se encuentra que la presente demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 04 de noviembre de 2022, notificado por estado el día 08 del mismo mes y de la misma anualidad, en razón a que la misma no reunía a cabalidad los requisitos contenidos en el artículo 26 del C.P.T. y S.S.

En atención a lo anterior se advierte que el apoderado de la parte demandante, en escrito presentado en el término legal radico escrito de subsanación de la demanda que se encuentra visible en el expediente digital, el cual da cumplimiento estricto a los requerimientos de la providencia anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOZCASE Y TÉNGASE a la Dra. FRANCIA MARCELA PERILLA RAMOS, identificada con C.C. No. 53.105.587 de Bogotá D.C. y portadora de la T.P. 158.331 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos señalados en el poder obrante en el expediente.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia de la señora **BEATRIZ BIBIANA SUÁREZ GÓMEZ** en contra de **POLIMACRO S.A.S.**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la encartada **POLIMACRO S.A.S. PENSIONES Y CESANTIAS**, en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y **CÓRRASE TRASLADO** al Representante Legal de la demandada, o quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirvan contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día en que se surta la diligencia de notificación y traslado, los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

CUARTO: Una vez vencido el término anteriormente indicado, la parte actora cuenta con cinco (5) días para reformar el libelo, aclarando que de este derecho se puede hacer uso por una sola vez, en términos del artículo 28 del C.P.T. y de S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,
OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **23 de enero de 2023**
En la fecha se notificó por estado N° **008**
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e962619fae2446421939937ef37b4abd2278a4dd41c586e86a51e32c90bac3**
Documento generado en 20/01/2023 03:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022). Pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez correspondientes al proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2022-403**, informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda en el término (archivo 004), radicado en baranda virtual. Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA
JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a revisar el escrito presentado por el apoderado de la parte actora para subsanar la demanda realizando las siguientes,

CONSIDERACIONES

La presente demanda fue inadmitida mediante auto, notificado legalmente por estado del 02 de noviembre de 2022.

Posteriormente, el pasado 11 de noviembre de 2022, estando dentro del término concedido, el apoderado de la parte actora radicó en baranda virtual, escrito de subsanación con destino al proceso de la referencia.

En ese entendido, si bien es cierto la parte demandante allega en tiempo documental identificada como subsanación a la demanda, también lo es que con la misma no se subsana en debida forma las falencias señaladas en proveído del 02 de noviembre de 2022 visto en el archivo 003, como quiera que no atendió las ordenanzas de esta sede judicial, como sigue,

- Aunque corrigió los numerales 1, 3, 4, 5 y 7 de los hechos de la demanda no corrigió en enlistado en el multinivel 2.5.1.
- La documental obrante en pág. 187 a 190, no fue debidamente incluida en la relación de medios probatorios de la subsanación de la demanda, pues aunque fue relacionada como certificado de existencia y representación legal lo cierto es que atiende a una la calificación del Sisbén.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral interpuesta por DORALIS MUÑOZ, BRAYAN ALEXIS GIRÓN MUÑOZ, DIEGO ALEXANDER CHITIVA MUÑOZ, JENNI GISELA GIRON MUÑOZ y CRISTIAN REINEL GIRON MUÑOZ contra NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S.A. y contra BACAO S.A.S, de conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C.G.P.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, devolver la demanda y sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: Efectuado lo anterior ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **23 de enero de 2023**
En la fecha se notificó por estado N° **008**
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df8125066dd6d0c5bb1be5f8dd753b08fb5e30202557116b6e8bd4457600c0f**
Documento generado en 20/01/2023 03:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022). Pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez correspondientes al proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2022-404**, informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda en el término (archivo 07 y 08), radicado en baranda virtual. Sírvese proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisadas las diligencias de la referencia, se encuentra que la presente demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 02 de noviembre de 2022, notificado por estado el día 03 del mismo mes y de la misma anualidad, en razón a que la misma no reunía a cabalidad los requisitos contenidos en el artículo 26 del C.P.T. y S.S.

En atención a lo anterior se advierte que el apoderado de la parte demandante, en escrito presentado en el término legal radico escrito de subsanación de la demanda que se encuentra visible en el expediente digital, el cual da cumplimiento estricto a los requerimientos de la providencia anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOZCASE Y TÉNGASE al Dr. JAIRO HELY AVILA SUÁREZ, identificada con C.C. No. 79.235.320 de Bogotá D.C. y portadora de la T.P. 94.560 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos señalados en el poder obrante en el expediente.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia del señor **JOSÉ ISABEL RUGE ROMERO** en contra de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR** y contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO: Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** personalmente este auto a la demandada **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR**, en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda al Representante legal de la demandada o a quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado, los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

CUARTO: Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** personalmente este auto a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda al Representante legal de la demandada o a quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del

término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado, los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

CUARTO: Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda, para que si a bien lo tiene se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado, los cuales comenzarán a contabilizarse transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

QUINTO: Una vez vencido el término anteriormente indicado, la parte actora cuenta con cinco (5) días para reformar el libelo, aclarando que de este derecho se puede hacer uso por una sola vez, en términos del artículo 28 del C.P.T. y de S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

KCMS/NS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 23 de enero de 2023
En la fecha se notificó por estado N° 008
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eaca96a5d44090d96a17c76ffeb922b906bc7f9c41e3de9b8ff8a099f0e9bc2**

Documento generado en 20/01/2023 03:34:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022). Pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez correspondientes al proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2022-420**, informando que la parte demandante presento escrito de subsanación de la demanda en el término (archivo 004), radicado en baranda virtual. Sírvese proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a revisar el escrito presentado por el apoderado de la parte actora para subsanar la demanda realizando las siguientes,

CONSIDERACIONES

La presente demanda fue inadmitida mediante auto, notificado legalmente por estado del 09 de noviembre de 2022.

Posteriormente, el pasado 11 de noviembre de 2022, estando dentro del término concedido, el apoderado de la parte actora radicó en baranda virtual, escrito de subsanación con destino al proceso de la referencia.

En ese entendido, se tiene que si bien la parte allega en tiempo una documental también lo es que con la misma no se subsana en debida forma las falencias señaladas en el auto del 08 de noviembre de 2022 visto en el archivo 03 del expediente digital, aunque se observa que aporta el número celular y la dirección electrónica de los demandantes de acuerdo con lo solicitado, no allegó el certificado de existencia y representación legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES **PORVENIR S.A.** solicitado en el numeral 1 del auto que inadmite.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral interpuesta por JOSE MILTON TOVAR PRADA y LUZ MILA CASTILLA DE TOVAR contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES **PORVENIR S.A.**, de conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C.G.P.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, devolver la demanda y sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: Efectuado lo anterior ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **23 de enero de 2023**
En la fecha se notificó por estado N° **008**
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d427e32c19a6c5435a0075e9aecfe896b7cfa54441a2cb26dbbbb5cfeeb582**
Documento generado en 20/01/2023 03:34:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez informando que en el proceso Ordinario Laboral con radicado **2022-422**, informándole que, una vez vencido el término legal concedido en auto inmediatamente anterior, no se presentó el escrito de adecuación requerido. Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no fue aportado el escrito de adecuación dentro del término legal concedido en providencia anterior, se **RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 inciso 4° del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral interpuesta por CARLOS ARTURO ALFONSO SANDOVAL contra la EMBAJADA DE LA REPÚBLICA ARABE DE EGIPTO, de conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C.G.P.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, devolver la demanda y sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: Efectuado lo anterior ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

KCMS/NS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **23 de enero de 2023**
En la fecha se notificó por estado N° **008**
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b74492a25baca2c7a0cfd893175e49a6548c7a19401225d4fcab41446346bc8**

Documento generado en 20/01/2023 03:34:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>